

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1.781/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, ECF/ 2007, de 19 de noviembre, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S.A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de distribución y suministro de gas natural al término municipal de Prats de Lluçanès.*

En fecha 20 de octubre de 2005, la empresa «Meridional del Gas, S.A.U.», con domicilio para notificaciones a la avenida Vilanova, 2, de Barcelona, solicitó la autorización administrativa para la distribución y el suministro de gas natural a la población de Prats de Lluçanès y su término municipal, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (expediente DICT08-000461436-2005), adjuntando el correspondiente proyecto básico y no ejecutivo, en el que se definen las instalaciones necesarias para llevar a cabo este suministro. Posteriormente y con fecha 15 de noviembre de 2005 el órgano técnico requirió documentación e información adicional complementaria al proyecto y separatas técnicas visadas; requerimiento que finalmente fue contestado con fecha 22 de enero de 2007.

La solicitud se sometió a información pública en el «BOE» núm. 60, de 10.03.2007, y en el «DOGC» núm. 4840, de 13.3.2007.

En fecha 3 de marzo de 2007, la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S.A.», con domicilio social en la plaza del Gas, 2, de Barcelona, solicitó la autorización administrativa para la distribución y el suministro de gas natural a la población de Prats de Lluçanès y su término municipal, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (expediente DICT08-00013560-2007), adjuntado el correspondiente proyecto básico y no ejecutivo, en el que se definen las instalaciones necesarias para llevar a cabo este suministro.

La solicitud «Gas Natural Distribución SDG, S.A.», fue sometida a información pública «BOE» núm. 126, de 26.5.2007, y en el «DOGC» núm. 4883, de 15.5.2007.

Durante el período de información pública, se han presentado sendos escritos de alegaciones por parte de ambas empresas, exponiendo los motivos por los que se habría de otorgar la autorización administrativa a favor de la empresa respectiva.

### Fundamentos de Derecho

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos, tanto en su redacción original, como en la redacción dada por el artículo 28 del Real Decreto-ley 5/2005, las solicitudes presentadas por «Meridional de Gas, S.A.U.» y «Gas Natural Distribución SDG, S.A.», han de ser tratadas como solicitudes en concurrencia.

Para otorgar la autorización administrativa a favor de una de las empresas concurrentes resulta necesario valorar el desarrollo homogéneo y coherente del sistema gasista en la zona afectada; la mayor cobertura del servicio en la zona solicitada; los medios materiales y personales para la vigilancia, la supervisión y el control de la explotación; el coste repercutido al usuario; el plazo de ejecución de las instalaciones y la antigüedad de la fecha de solicitud de la autorización.

Sobre el desarrollo homogéneo y coherente del sistema gasista en la zona afectada hay que decir que la propuesta de solicitud de «Meridional de Gas, S.A.U.» especifica un punto de conexión con una red de transporte inexistente resultando inviable técnicamente la propuesta y por lo tanto no desarrolla homogéneamente ni coherentemente la zona afectada.

Por el contrario la propuesta de «Gas Natural Distribución SDG, S.A.», fundamentada en una red de distribución alimentada desde una planta satélite de GNL, sí

resulta factible técnicamente, asegura el suministro a la zona solicitada y desarrolla la zona afectada de forma más homogénea y coherente.

Por lo que respecta a los medios materiales y personales, ambas empresas de distribución tienen legalmente la capacidad técnica y los recursos humanos adecuados, pero la presencia en Cataluña de estos medios por parte de la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S.A.», es superior frente a la de «Meridional de Gas, S.A.U.».

La otra característica a valorar ha sido el plazo de ejecución de las instalaciones; en este sentido «Meridional de Gas, S.A.U.» ha expresado en su proyecto básico un plazo inferior al de «Gas Natural Distribución SDG, S.A.»; pero la imposibilidad técnica de conexión a una red de transporte hace inviabile el plazo propuesto.

Sobre el coste repercutido a los usuarios, este criterio no es aplicable ya que en Cataluña el coste por los derechos de alta y de acometida ya están determinados legalmente.

Por último, también resulta necesario decir que la solicitud de «Meridional de Gas, S.A.U.» fue presentada antes que la solicitud de «Gas Natural Distribución SDG, S.A.».

En consecuencia y por todo lo que se ha expuesto, se propone otorgar la autorización administrativa para distribuir y suministrar gas natural canalizado a la población de Prats de Lluçanès y su término municipal a favor de la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S.A.».

Cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Vista la propuesta del Servicio de Hidrocarburos, resuelvo:

Otorgar a «Gas Natural Distribución SDG, S.A.», la autorización administrativa y aprobación del proyecto de distribución y suministro de gas natural a la población de Prats de Lluçanès y su término municipal.

Las características principales de la instalación son:

Red de distribución en media presión A (MOP: 0,4 bar).  
Longitudes: 930 m, 1.802 m, 1.020 m y 2.048 m.  
Diámetros: 200 mm, 160 mm, 110 mm y 90 mm, respectivamente.

Material: Polietileno.

Presión máxima de servicio (MOP): 0,4 bar.

Planta de GNL:

Categoría: D; de capacidad inicial de 30 m<sup>3</sup> (n) y ampliable hasta a 60 m<sup>3</sup> (n) de GNL.

Depósitos criogénicos: 1 depósito de 30 m<sup>3</sup> (n) inicialmente, ampliable con otro de la misma capacidad.

Capacidad máxima de emisión de gas natural: 1.000 m<sup>3</sup> (n)/h.

Alimentación de la distribución:

La red de distribución se alimentará a través de una planta satélite de GNL situada al inicio de la av. Pau Claris, en terrenos municipales al margen derecho de la ctra. N-II al término municipal de Prats de Lluçanès.

Presupuesto: 762.848,58 euros.

Esta autorización queda sometida a la regulación establecida por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, así como a las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural Distribución SDG, S.A.», constituirá en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación de esta Resolución, una fianza por valor de 15.256,97 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico básico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La citada fianza se depositará a la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director General de Energía y Minas, con valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguros concertado con enti-

dades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes a contar de la constitución de la fianza citada, la empresa autorizada habrá de acreditar documentalmente, delante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez finalizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y planos que figuran en el proyecto básico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número DICT08-00013560-2007, firmado por el señor Daniel Faciabén Lacorte, Ingeniero Técnico Industrial colegiado número 19696 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, y visado en data 30 de marzo de 2007 con el núm. 0077961A.

3. De acuerdo con el artículo 83 del Real Decreto 1434/2002, el peticionario deberá solicitar la autorización administrativa para la aprobación del proyecto ejecutivo de las instalaciones, presentando el citado proyecto en un plazo no superior a seis meses.

4. El peticionario deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa para realizar cualquier modificación del proyecto básico aprobado.

5. Tal como se especifica en el proyecto básico, el plazo para ejecutar las instalaciones y su puesta en marcha será de dos años, contados desde la fecha de notificación de aprobación del proyecto ejecutivo.

6. Esta autorización administrativa quedará sin efecto por incumplimiento en las condiciones estipuladas, por el hecho de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Economía y Finanzas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 19 de noviembre de 2007.—Agustí Maure Muñoz, Director General de Energía y Minas.

2.346/08. *Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida, de 6 de Noviembre de 2007, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de las instalaciones de gas natural de la red de suministro en AP-16-MPB en el núcleo urbano de Vilagrassa (exp. DICT 25-00042471-2007).*

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio); el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto siguiente:

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en la Plaga del Gas, 2 Edificio B, 08003 de Barcelona.

Objeto: Obtener la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones de gas natural de las conducciones en AP-16 bar y en MPB, para el suministro al núcleo urbano de Vilagrassa.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, según el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación

a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Tárrega y Vilagrassa. Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por 5 tramos.

Origen: Tendrá su inicio en la tubería existente en el término municipal de Tárrega de APA DN-6» de la Red 03.12.

Final: En la calle Nord, en el núcleo urbano de Vilagrassa.

Presión máxima de servicio: 16 kg/cm<sup>2</sup>, 4 kg/cm<sup>2</sup>, 4 kg/cm<sup>2</sup>, 4 kg/cm<sup>2</sup> y 0,4 kg/cm<sup>2</sup>, respectivamente.

Longitud: 43,57 m, 12 m, 1227,34 m, 10 m y 10 m, respectivamente.

Diámetro: DN-3», DN-8», PE-200, DN-6» y DN-8», respectivamente.

Espesor: 4 mm, 4,78 mm, 11,4 mm, 4 mm y 4,78 mm, respectivamente.

Material: Acero, Acero, PE-200, Acero y Acero, respectivamente.

Caudal máximo: 1723 Nm<sup>3</sup>/h.

Armario Regulador APA/MPB-2500: Dentro de los terrenos de la industria Borges, en el término municipal de Tárrega.

Presión de entrada Armario Regulador APA/MPB-2500: 16 bar.

Presión de salida Armario Regulador APA/MPB-2500: 4 bar.

Armario Regulador MPB/MPA-2500: En la calle Nord, en el núcleo urbano de Vilagrassa.

Presión de entrada Armario Regulador MPB/MPA-2500: 4 bar.

Presión de salida Armario Regulador MPB/MPA-2500: 0,4 bar.

Sistema de protección catódica: El Armario de regulación, así como sus tuberías y válvulas de entrada y salida, se protegerán mediante un sistema de Protección Catódica según la norma N-117.

Instalaciones eléctricas: Las instalaciones eléctricas serán las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento de los Sistemas de Telemedida y Telemando adoptado, si éste fuera considerado necesario. Todas las instalaciones eléctricas estarán diseñadas de acuerdo con el vigente «Reglamento Electrotécnico de B.T.» y de sus «Instrucciones Complementarias».

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio); el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural y dentro de la misma zanja, la instalación del conducto protector correspondiente del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación, instalado en la misma zanja de la cañería de gas natural. Dentro de este conducto se instalarán los cables de Teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 150.963,74 euros.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso en la franja de 3 m para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá subterránea la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y de su señalización que convenga, todo esto tanto enterrado como a la vista.

Los límites de la franja mencionada quedarán definidos a 1,5 m, respectivamente, a cada lado del eje del trazado del conducto.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, y para su renovación, vigilancia y mantenimiento; para ello, en las mencionadas franjas del libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cava u otros de similares a una profundidad superior a los 50 cm a la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de hacer algún movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si se precisan, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares a las distancias inferiores a 1,5 m medidas a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante lo anterior, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, que podrá concederla, previa petición de informe a Gas Natural Distribución SDG, SA y a aquellos organismos que considere conveniente consultar.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación a los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, así como la instalación del conjunto de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción de los cierres de protección en la totalidad del perímetro para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio, y también para las personas que son titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, y han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afecciones derivadas del proyecto, en los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas, Avda. del Segre, 7, de Lleida, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 27 de noviembre de 2007.—El Director de los Servicios Territoriales en Lleida, Pere Mir Artigues.

#### Anexo

##### Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: FN=finca número; TD=titular y domicilio; PO=polígono; PA=parcela; N=naturaleza.

Afección: L=longitud de canalización a instalar; OT=ocupación temporal en m<sup>2</sup>; P=servidumbre perpetua en m<sup>2</sup>; OD=expropiación dominio.

Término municipal de Tárrega

FN=L-TR-2; TD=Ros Secanell Carme, c. Sant Pelegrí, 38. Tárrega; L=327,09; OT=3,271; SP=981; PO=8; PA=87; N=terreno de regadío.

FN=L-TR-3; TD=Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza; L=68,10, 4,96; OT=681, 50; SP=204, 15; PO=8; PA=9013; N=bosque bajo, río.

FN=L-TR-4; TD=Oranies Alaveda Montserrat, carretera de Cervera, 35, 2, Agramunt; L=47,54; OT=475; SP=143; PO=8; PA=5; N=terreno de regadío.

FN=L-TR-5; TD=Ayuntamiento de Tárrega, pl. Major, 1, Tárrega; L=83,78; OT=838; SP=251; PO=8; PA=9011; N=camino.

FN=L-TR-7; TD=Puig Aiguade Josefa, torre Puigget, Tárrega; L=242,13; OT=2,421; SP=726; PO=8; PA=4; N=terreno de regadío.

FN=L-TR-8; TD=Cucurull Llanes Dolores, c. Calvet, 11, Barcelona; L=48,96, 104,25; OT=490, 1,043; SP=147, 313; PO=8; PA=1; N=bosque bajo, terreno de regadío.

FN=L-TR-12; TD=Borges SA, av. J. Trepat i Galceran, 38, Tárrega; L=59,55; OD=39; OT=477; SP=179; PO=21; PA=39269.

Término municipal de Vilagrassa

FN=L-VF-2; TD=Auró Bordes Ramón, c. Rossinyol, 6, Vilagrassa; L=56,44; OT=452; SP=169; PO=5; PA=28; N=yermo.

FN=L-VF-4; TD=Arquimat, SA, carretera N-II, Vilagrassa; L=164,64; OT=1,317; SP=4 94; PO=5; PA=30; N=yermo.

FN=L-VF-5; TD=Departamento Política Territorial y Obras Públicas, av. Josep Tarradellas, 2-6, Barcelona; L=17,42; OT=139; SP=52; PO=5; PA=9003; N=carretera.

FN=L-VF-6; TD=desconocido; L=12,61; OT=101; SP=38; PO=5; PA=9004; N=camino.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1.459/08. *Resolución del Instituto de Educación Secundaria «Martínez Uribarri» sobre extravío de un título.*

Por haberse extraviado el título de Técnico Auxiliar de Clínica de doña Felisa Pindado Sáez, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el día 11 de mayo de 1994, e inscrito al número 11 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Salamanca, 10 de enero de 2008.—El Director, Jesús Hernández Elena.

## UNIVERSIDADES

1.398/08. *Anuncio de la Universidad Salamanca sobre extravío de título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación. Sección Psicología.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación. Sección Psicología con número de Registro Nacional de Títulos 1983000937 de fecha de expedición 2 de mayo de 1983 de don José Ignacio Aguado Velasco a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Salamanca, 2 de enero de 2008.—La Secretaria General, Ana Belén González Rogado.

1.402/08. *Anuncio de la Universidad de A Coruña, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, sobre extravío de títulos.*

De acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988 (MEC) se publica el extravío del título de Arquitecto de don Antonio José Fernández Zincke expedido el día 12 de julio de 1995, con número de registro del Ministerio 1996/144804.

A Coruña, 15 de noviembre de 2007.—El Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, José Manuel Casavella López.

1.412/08. *Anuncio de la Universidad de A Coruña, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, sobre extravío de un título.*

De acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988 (Ministerio de Educación y Ciencia) se publica el extravío del título de Arquitecto de don Francisco Otero López, expedido el día 15 de mayo de 1992, con Número de Registro del Ministerio 1995/028247.

A Coruña, 24 de septiembre de 2007.—El Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, José Manuel Casavella López.